



Radicado: 11001031500020210453700  
Demandante: Carlos Eduardo Acevedo Gómez

**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN CUARTA**

**CONSEJERO PONENTE: JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ**

Bogotá, 19 de julio de 2021

**Referencia:** Acción de tutela  
**Radicación:** 11001031500020210453700  
**Demandante:** Carlos Eduardo Acevedo Gómez  
**Demandado:** Consejo Superior de la Judicatura y otros

**Auto admisorio**

---

El despacho decide sobre la admisión de la demanda de tutela presentada por Carlos Eduardo Acevedo Gómez contra el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Florencia y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, con el objeto de que se ampare el derecho fundamental de petición.

Como la tutela se presentó por un funcionario de la jurisdicción ordinaria, el despacho admitirá la demanda, según el numeral 8 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 333 de 2021. En consecuencia, se dispone:

1. Admitir la demanda de tutela presentada por Carlos Eduardo Acevedo Gómez.
2. En calidad de parte demandada, notificar al director de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Florencia y al presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.
3. El expediente digital queda a disposición de la parte demandada, por el término de 3 días, para que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
4. Tener como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda.
5. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, pruebas documentales y demás que se presenten en este trámite judicial, se recibirán en la siguiente cuenta de correo electrónico del Consejo de Estado: [secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)  
**Julio Roberto Piza Rodríguez**